



# Sección Judicial

## Remates

### MARIO OSCAR DA MARÉN

POR 3 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° Once, Sec. Única del Pdo. de Gral. Pueyrredón, Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que el: Mart. Púb. Mario Oscar Da Marén, Mat. N° 2805, subastará al contado y mejor postor, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 12 HORAS., con Base de \$ 230.750 en calle Bolívar N° 2958 (MdP), el 100% indiviso de un inmueble con lo adherido y/o edificado, sito en la calle: Elisa Alvear de Bosch N° 1820, e/ Arana y Goiri y Caraza (MdP), Pcia. de Buenos Aires, inscripto en la Matrícula N° 86.840 (045), Nomenc. Catastral: Circ.: 6; Secc.: H; Maz.: 49-m, Pla.: 22, cuyo terreno se designa como lote veintidós de la manzana cuarenta y nueve. Compuesto de las siguientes características: 11 mts20cmts de frente al NO; s/ calle Elisa de Bosch, por 18 mts de fondo. Superficie Total: 200mts 60dms2. Ocupado conforme a Mandamiento por la co - deudora Sra. Claudia Mabel Mansilla. Adeuda: ARM: \$ 22.622,71, al 26/08/15, ARBA: \$ 18.220,40 al 26/08/15, y Osse: \$ 18.220,01, al 26/08/15. Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión del bien por el adquirente. Con posterioridad a la toma de posesión del inmueble, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del Boleto de Compra venta Judicial. Quien comprase en comisión, deberá denunciar - en el acto de subasta - el nombre del comitente y el domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo pena de tenerlo por adjudicatario definitivo. (Arts. 133 y 580 CPC). Los asistentes a la subasta deberán de identificarse al ingresar al salón de remate. Sin oferentes se realizará una segunda subasta con base reducida en un 25%: \$ 173.062,50, el Día: 23/08/2016. Persistiendo ese hecho, se subastará Sin Base el Día: 24/08/2016, y ambas en el mismo sitio y horario indicados en el encabezamiento del presente edicto judicial para la primera de las subastas. Inspecciones del bien: Día: 22/08/2016, de 10.30 a 11.30 hs. Señal: 10% - Arancel: 4% c.c/ parte. Sellado contrato de Ley. Aportes previsionales: 10%, a cargo del adquirente (art. 54 inc. VI párrafo 14.085). Expediente N° 2324/2004 (Reservado) "Romano de Sabatini María c/ Mansilla Claudia Mabel y otros s/ Ejecución Hipotecaria". Mar del Plata, 05 de julio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.898 / ago. 5 v. ago. 9

### ALBERTO P. BIANCO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. N° 1 de S. Martín, comunica en autos "Mireni Francisco c/ Olivera María Esther y Otros s/ Cobro de Alquileres"(Exp. 45188), (Olivera M. E. - L.C. 4.394.304) que el Mart. Púb. Alberto P. Bianco (CUIT 20-16134395-2) rematará EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10 HS. en la calle 95 N° 1839 de S. Martín, el 100% del Inmueble ubicado en la calle 2127- M. Pedraza N° 4129, entre Cabildo y Pedro Henríquez Ureña, de Malvinas Argentinas, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, Nom. Cat.: Circ.: V, Secc.: E, Maz.: 7, Parcela: 10, - Según Mand. Const.: Se encuentra ocupado por la Sra. Graciela Patricia Flechia, con DNI 14.251.882, y su esposo el Sr. Antonio Carballo, en carácter de hija del propietario - Adeud. Arba: al 16/3/2016- sin deuda- Absa. Sin Servicio en la zona- Municipal: al 11/4/2016 - \$ 3532,83. Base: \$ 17.442,66 -Señal 10% - Comisión 4% c/parte - Aportes de Ley -Sellado de Ley 1% - Dinero en efectivo en el acto del remate. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Visitar el día 11/08/2016 en el horario de 14 a 15. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. No se permite la compra en comisión ni la Cesión del Boleto. El

Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas conforme el art. 133 del CPCC. San Martín a los 8 días del mes de junio de 2016. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

L.P. 23.846 / ago. 5 v. ago. 9

### OMAR ALEJANDRO SASS

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 1 Sec. Única Depto. Judicial Necochea, hace saber que el martillero Omar Alejandro Sass, reg.2204 CMMDP (0223) 155-364707 rematará EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016: el 100% inmueble sito en calle Avda Ricardo Balbín N° 5442 piso 2° depto.12 (UF.12) entre calles 126 y 130 de Villa Coronel Jorge Zapiola, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires Nom. Cat.: Circ. III; Secc. O; Manz. 47; Parc. 1-B; Subparc.12; Matrícula 3834/12 (47) Superficie total 66,32 mc. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Base \$ 613.145,11 Señal 10% Honorarios 4% c/parte + IVA y aportes previsionales a c/comprador Sellado de Ley 0,6% c/parte al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 8/9/2016 saldrá a la venta con base reducida 25% si tampoco hubiere postores el 19/9/2016 venta sin base. Todas las subastas en calle 68 N° 3153 e/ 63 y 65 de Necochea A LAS 12:00 HS. Deshabitado según mandamiento constatación de fs. 424. El boleto no podrá ser cedido. El comprador "en comisión" denunciará comitente en acto de subasta y constituirá domicilio en radio de Juzgado. Único día de visita 26 de agosto de 2016 de 12:00 a 13:00 hs. Adeuda al 06/2014: ARBA \$ 1882,50 Aguas Argentinas y Mgsin sin deuda Expensas \$ 22.860,75 última expensa junio 2014 \$ 122,25 Autos: "Sociedad Militar Seguro de Vida c/ Santarelli Federico Rubén s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 34042. Necochea 14 de julio de 2016. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

M.P. 34.917 / ago. 8 v. ago. 10

### HÉCTOR RAÚL ZAPIOLA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Lobos, del Depto Judicial La Plata, a cargo del Dr. Laureano Della Schiava, hace saber en autos "Ilijima, Sakugiro c/ Di Franco Hugo Ernesto s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 137-12, que el Martillero Héctor Raúl Zapiola, Colegiado 3961, domicilio Ameghino N° 169 de Lobos, Cel. 0221- 15-5362464, correo electrónico hrzapiola@gmail.com, rematará -según lo normado por Ley 14.238 y Art. 562 del CPCC- en subasta pública y electrónica, COMENZANDO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS. y FINALIZANDO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS. el 100% del bien a que se refiere el certificado de dominio que obra a fs. 335/337: Nom. Cat. Cir. 1; Sec. C; Mz. 234; Parc. 17d; Sup. terreno: 467,80m2 y Sup. edificada: 275m2.. Matrícula 11544; Partida 22206; calle Moreno 484 de Lobos, ocupado por inquilina. La venta será al contado y mejor postor con la base de \$ 95.317. Comisión del Martillero 3% a cada parte con más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador según auto subasta de fs. 341. Visita: 26 de agosto de 2016 de 11 a 12 hs. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales. Depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lobos en la cuenta N° 7067-027-501015/1. CBU: 0140359427706750101518 una suma equivalente al 5% del valor de la base de subasta, es decir \$ 4765,85, en concepto de garantía con una antelación no menor a tres días antes del inicio del remate digital. Aprobado el remate se fijará audiencia donde el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de ins-

cripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, y constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme al Art. 133 del CPCC. La Reglamentación de las Subastas Electrónicas, dictadas por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en el portal respectivo del sitio oficial de la SCBA www.scba.gov.ar; el contenido del Auto de Subasta y del edicto juntamente con fotografías del inmueble a subastarse. Lobos, 13 de julio de 2016. Iván N. Mazzeo, Secretario.

L.P. 23.912 / ago. 8 v. ago. 10

### CARLOS O. AMBROSIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, hace saber que el Martillero Carlos O. Ambrosis designado en autos "Consorcio de Propietarios Edificio Garín I c/Ponczyk Gregorio y otra s/Cobro Ejecutivo de Expensas" subastará EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10 HS. en Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de Banfield, Prov. de Bs. As. el 50% de un Departamento Avda. Mitre N° 1794/1808, Piso 11, Dto. 37 Avellaneda, Pcia. de Bs. As. compuesto de 3 dormitorios, living, cocina, lavadero y balcón, de 100 mts de Sup., N.C.: Circ. I. Sec. P, Frac. II, Pa. 2D, Sub-37, Condiciones. Base \$: 214.757,75. Señal: 10% contado, Comisión 3% c/parte, 1,4% Sellado Fiscal, 10% Apone Ley 7.014. Plazo Pago de Saldo de precio 5 días de aprobación. Según mandamiento de constatación de fecha 23/03/2016, se encuentra ocupado Sr. Juan Cruz Caiafo y la Sra. Eliana Grihitle en carácter de inquilinos. Deudas ABL s/Deuda 06-07-2015, Arba s/Deuda 15/8/2015, Aysa: \$ 79,49 al 13-06-2015. Exhibición 18/08/2016 de 10 a 11 hs. Para compra en comisión se aplicará lo dispuesto Art. 582 Ley 11.909 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Para informes dirigirse a Molina Arrotea 1594 Lomas de Zamora Te. 42821780. Lomas de Zamora, 14 de julio de 2016. Ana B. Gorski, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.820 / ago. 9 v. ago. 11

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - César Solazzi, Juez de feria a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P. N° 12-00-002982-16 caratulada: "Valdez Jorge Nahuel s/ Desobediencia" se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 22 días del mes de julio del año 2016. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por el art. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a JORGE NAHUEL VALDEZ (D.N.I. N° 39.981.557, argentino, nacido el día 26 de julio de 1996 en esta ciudad, de estado civil soltero, instruido, de 19 años de edad, hijo de Jorge Luján (v) y de Maira Luján Carafa (v)) que deberá concurrir a la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. sito en calle Pinto 1251, Planta alta, de Pergamino a cargo del Dr. Fernando Ayestarán dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declara rebelde (art. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). 2) Líbrese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Nro. 8 Deptal. Solazzi Juez de feria del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal). César A. Solazzi, Juez.

C.C. 10.392 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr.

Pedro Rodríguez, cita y emplaza a FABRICIO PAZ HERETICH (D.N.I. N° 36686479; nacido el 07-02-1992, hijo de María Angélica Ayllon, y de Gustavo Alejandro Galati, con último domicilio conocido en la calle Atacama 819, de la ciudad y partido de Ituzaingó, por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa 3908 seguida al nombrado por el delito de Robo calificado por escalamiento del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 15 de julio de 2016. Toda vez que en relación al encartado Fabricio Paz Heretich, conforme se desprende de fs. 14, 23, 24, 31, y 37 no se ha podido dar con su paradero, dispónese su citación y emplazamiento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura. La medida ordenada se encuentra exenta de sellado (arts. 129 C.P.P.). Dr. Pedro Rodríguez. Juez". Secretaría, 15 de julio de 2016. Alejandro D. Fernández, Secretario. C.C. 10.393 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica en causa N° 13859 "Matías, Jorge Antonio s/ Encubrimiento Agravado" la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de noviembre de 2015... Resuelve:... 1) declarar admisible el recurso de apelación interpuesto a fs. 1080/85 por el defensor de confianza del causante Dr. Raúl Alberto Ruiz, y revocar parcialmente la sentencia de fs. 1073/1076, condenando a Jorge Antonio Matías, como coautor jurídicamente responsable de los delitos de Encubrimiento calificado, incumplimiento de la obligación de promover la persecución penal y violación de los deberes de funcionario público... imponiéndole las penas de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso con más las reglas de conducta ya fijadas en primera instancia y dos (2) años de inhabilitación absoluta más tres (3) años de inhabilitación especial para ejercer la función policial... Javier G. Mendoza, Marcelo A. Riquert y Esteban Viñas, Jueces". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante MATÍAS JORGE ANTONIO a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta por dos (2) años e inhabilitación especial por tres (3) años para ejercer la función policial por el delito de encubrimiento calificado, incumplimiento de la obligación de promover la persecución penal y violación de los deberes de funcionario público, impuesta por sentencia de fecha 10/09/2015, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del art. 27 del C.P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 10/09/2019; en cuanto a lo establecido en el art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 10/09/2023 (para el primero de los supuestos) y el día 10/09/2025 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 25 de noviembre de 2015, por lo que la sanción de inhabilitación absoluta para ejercer la función policial vence el 25 de noviembre de 2017, la inhabilitación especial de tres (3) años para ejercer la función policial vence el 25 de noviembre de 2018, y las reglas de conducta vencen el 25 de noviembre de 2017.... Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12.256 reformada por Ley 14.296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:... h) Atento que la sentencia dictada en estos autos se condenó al causante a inhabilitación absoluta de dos (2) años e inhabilitación especial por tres (3) años, ambas para ejercer la función policial, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As., al Registro Civil de las Personas, a la Cámara Electoral Nacional, y publíquese la sentencia recaída en autos en el Boletín Oficial (art. 372 Ley 3.589). Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 10.394 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica en causa N° 13863 la resolución que a continuación de transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 38/40, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a MEJÍAS MARCELO EDUARDO a la pena única de tres años de prisión manteniendo la pérdida de concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozare, inhabilitación especial perpetua para desem-

peñarse como miembro de las fuerzas de seguridad e inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de tentativa, sanción que comprende: la pena de ocho meses dictada en la presente I.P.P. y la pena de que fuera impuesta en causa 2319 por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 C.A.B.A. y que lo condenara a la pena de dos años y seis meses de prisión en suspenso con más pérdida de concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas, inhabilitación especial de un año para el ejercicio del comercio, inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad, inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público. Asimismo en fecha 15-12-2014 el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3, condena a Marcelo Eduardo Mejías a la pena de inhabilitación especial de un (1) año para el ejercicio del comercio. Que el encartado ha permanecido en detención los siguientes períodos que a continuación se detallan: I.- En causa 10/2013 del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8 (causa 2319 del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3) permaneció detenido desde el 13/01/2013 al 06/02/2013, es decir, veinticinco días. 2.- En la presente I.P.P. 20757/15 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental permaneció detenido desde el 15/9/2015 al 19/4/2016 fecha en que se le otorga la libertad condicional. 3.- Que las penas de inhabilitación impuestas deben computarse desde el momento en que fueron exigibles al adquirir firmeza la sentencia impuesta ante el Tribunal Oral Penal Económico N° 3 de Capital Federal, el día 13/2/2015, no computándose en las mismas el tiempo cumplido en detención con posterioridad. a) En consecuencia en lo que hace a la inhabilitación especial por un año para el ejercicio del comercio el causante cumplió los siguientes plazos: 1.- Desde el 15/02/2015 al día 15/09/2015 en que es detenido agotando un total de 7 meses de inhabilitación. 2.- Computándose nuevamente el plazo desde el día 19/04/2016 en que recupera su libertad y descontándose los siete meses ya cumplidos con anterioridad, tal inhabilitación se agotará el día 19/09/2020. b) Con respecto de la inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público, el causante cumplió los siguientes plazos: 1.- Desde el 15/02/2015 al día 15/09/2015 en que es detenido agotando un total de 7 meses de inhabilitación. 2.- Computándose nuevamente el plazo desde el día 19/04/2016 en que recupera su libertad y descontándose los siete meses ya cumplidos con anterioridad, tal inhabilitación se agotará el día 19/9/2020. c) Con respecto a la inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en las fuerzas de seguridad, el causante cumplió los siguientes plazos: 1.- Desde el 15/02/2015 al día 15/09/2015 en que es detenido agotando un total de 7 meses de inhabilitación. 2.- Computándose nuevamente el plazo desde el día 19/04/2016 en que recupera su libertad y descontándose los siete meses ya cumplidos con anterioridad, puede pedir su rehabilitación a partir de los diez años de inhabilitación cumplida esto es a partir del 19/9/2025. Secretaría, 30 de junio de 2015. Josefina Marino, Auxiliar Letrado". "Mar del Plata, 30 de junio de 2016. Autos y Vistos: 1) Apruébese el cómputo de pena practicado por Secretaría, en cuanto se determina que la pena impuesta al causante Mejías Marcelo Eduardo de inhabilitación especial por un año para el ejercicio del comercio se agotará el día 19/9/2016; la pena de inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público, se agotará el 19/09/2020 (art. 500 cpp); y respecto de la pena inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en las fuerzas de seguridad, se encuentra en condiciones de acceder a la rehabilitación a partir del 19/9/2025. II) Librese oficio al Registro Público de Comercio, a la Excm. Cámara Electoral, al Registro Civil de las Personas, al Ministerio de Seguridad y publíquese en el Boletín Oficial. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. C.C. 10.395 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 7752-14 caratulada "Salas Noguera Enrique Alberto s/ Severidades" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a SANTIAGO CÉSAR HORACIO CAMPOS a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional

de Instrucción y Juicio N° 12, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 30 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca. 14 de julio de 2016. Surgiendo de las actuaciones que anteceden la imposibilidad de notificar a Santiago César Horacio Campos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar al nombrado, a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, el día 30 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas, a fin de prestar declaración testimonial. Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal". Mauro L. Marini, Auxiliar Letrado. C.C. 10.396 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la I.P.P. N° 02-00-013500-12 caratulada "Juez de Garantías del Joven N° 2 en IPP N° 4918-12 y 5052-12 s/Posible Comisión de Acción Pública" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a YAMILA BERMÚDEZ y MIGUEL BERMÚDEZ a efectos de hacerle saber que deberán presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 5 de octubre de 2016 a las 9:00 y 09:30 horas, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 18 de julio de 2016 Surgiendo de las actuaciones obrantes a fs. 18 que el domicilio de los testigos de autos Yamila Bermúdez y Miguel Bermúdez resultan desconocidos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a los nombrados, a efectos de hacerle saber que deberán presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, el día 5 de octubre de 2016 a las 9:00 y 9:30 horas respectivamente, a fin de prestar declaración testimonial. Firmado: Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal". Bahía Blanca, 18 de julio de 2016. C.C. 10.397 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición superior del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, en la causa original N° 1140/08 orden interno N° 2173, caratulada "Carballo Elizabeth Beatriz s/Robo con Armas", a los efectos de comunicarle el cómputo legal de pena aprobado por este Tribunal respecto de la causante Carballo Elizabeth Beatriz, cuya resolución a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 16 de junio de 2016... Cómputo Legal de pena... surge que con fecha 23 de marzo de 2011, este Tribunal condenó a ELIZABETH BEATRIZ CARBALLO a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión con costas en orden al delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautora (art. 166 inc 2 y 45 del C. Penal), hecho perpetrado en Bahía Blanca el día 26/02/2005 en perjuicio de Alberto Jacobo Telker- ver sentencia de fs. 379/384-. Recurrido el fallo por la defensa técnica, el Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires - Sala II - en la causa N° 48.936, con fecha 9/12/2011, resolvió rechazar el recurso pretendido (fs. 47/54 del legajo casatorio de mención). Presentado recurso extraordinario por ante la SCBA contra dicho pronunciamiento, el máximo órgano provincial resolvió, con fecha 18/12/2013, desestimar el recurso por inadmisibile el recurso de inaplicabilidad de ley incoado (fs. 80/84 del legajo casatorio, registro de corte P- 117.772), seguidamente la defensa de Carballo interpone recurso extraordinario Federal ante la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires (fs. 104/111) - ver recurso de casación N° 48.936 el cual en fecha 6 de agosto de 2014 es desestimado. La defensa interpuso recurso extraordinario de queja, -ver hoja de consulta de la página Web del Poder Judicial de la acción agregada a fs. 143 del mencionado recurso de casación, el cual se desestima (ver fs. 470 de la presente causa). El fallo quedó firme conforme lo precedentemente informado por la Corte Suprema de Justicia de la Acción a fs. 466/470. En lo que respecta a la situación procesal de la causante Carballo con fecha 18/02/2008 se informó que interesa su detención -disponiéndose la misma- y anotación a dispo-

sición conjunta con el Juzgado Federal de Quilmes (ver fs. 157/161). Con fecha 31/03/2008 se convirtió la detención en prisión preventiva (ver. fs. 206/209). Finalmente a Carballo se le concedió de excarcelación extraordinaria en fecha 10/10/2008 por resolución de la Sra. Juez de Garantías interviniente (fs. 16/18 del incidente de excarcelación extraordinaria agregado por cuerda), situación en la que se ha mantenido hasta la fecha. Estando privada de su libertad un total de siete (7) meses y veintitrés (23) días. Consecuentemente no es posible determinarse la fecha de vencimiento de la pena por el momento." Posteriormente este Tribunal ordenó la detención de la mencionada la que se hizo efectiva el día 16 de junio de 2016 y consecuentemente se estableció como fecha de vencimiento de la pena para la mencionada Carballo Elizabeth Beatriz debe establecerse, el día 22/6/2022." Los datos de la causante son: Carballo Elizabeth Beatriz, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.277.940, soltera, cocinera en restaurante "La Farola" de la localidad de Quilmes, nacida en Bahía Blanca, el día 8 de junio de 1966, con domicilio en calle 31 N° 846 de la Localidad de Berazategui, hija de Eudilio José Carballo y Lidia del Carmen Huinca. Bahía Blanca, 13 de julio de 2016. Lautaro Marra, Secretario.

C.C. 10.398 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en EX-708 caratulado "Ex 708 Exhorto Solicitando la Notificación al encartado Claudio Sebastián Jaime de la Sentencia Dictada por la S.C.J.B.A., en el marco del Recurso Extraordinario P-124957-SCR", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a JAIME CLAUDIO SEBASTIÁN, titular del D.N.I. N° 27.328.499, la siguiente resolución dictada: "Mar del Plata, 18 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: Desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido por el Defensor General de Dolores, a favor de Claudio Sebastián Jaime, por inadmisibles (arts. 486, 494 y cctes. del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Héctor Negri, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria R. Daniel Martínez Astorino Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires". Dolores, 8 de julio de 2016. Inés Lamacchia, Secretaria.

C.C. 10.399 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 98-3580 (IPP N° 03-03-003410-07) seguida a JUAN CARLOS GINEPRO por Robo Agravado por el uso de armas en Gral. Madariaga, a fin de notificar al nombrado el cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de octubre de 2015. Por recibidas las actuaciones de notificación, remitidas en devolución por la Sala I del Tribunal de Casación agréguese a continuación de fs. 69 del Legajo Casatorio N° 51325. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 238/244 en fecha 1° de diciembre de 2011 (v. fs. 54/62 vta./ fs. 63 y fs. 71 del Leg. 51325), practíquese por Secretaría cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal y a las pautas que más abajo se detallarán (Art. 500 del C.P.P.) y practíquese además liquidación de costas del proceso. Que a fs. 6/7 del Incidente de Excarcelación N° 98/4136 surge que Ginepro fue excarcelado el día 26 de octubre de 2012, en los términos del art. 169 inc. 10 del CP.P. en relación con el art. 104 de la Ley 12256 y 140 inc. a) de la Ley 24.660 modificada por la Ley 26.695, que en tal ocasión, además de las condiciones impuestas en el art. 179 del C.P.P. se le impusieron otras similares a las previstas por el art. 13 del Código Penal. Que de los informes obrantes a fs. 16/23vta., fs. 25/29, elaborados por la Delegación Villa Gesell del Patronato de Liberados Bonaerense, surge que el nombrado ha cumplido con mediana regularidad las condiciones impuestas. Que en virtud de la situación verificada en autos, y siendo a criterio del Suscripto similar a la planteada en la causa P. 92518 SCBA, de conformidad con lo allí resuelto, deberá computarse como cumplimiento de pena el lapso durante el cual Ginepro permaneció excarcelado. Fdo. Eduardo Adrian Campos Campos. Juez."; "Sr. Presidente: Informe a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 98/3580 seguida a Juan Carlos Ginepro s/ Robo agravado por el uso de

arma en General Madariaga, surge que en fecha 1° de diciembre de 2011 este Tribunal resolvió condenar a Juan Carlos Ginepro, por resultar co-autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma, perpetrado el 30 de setiembre de 2007 en General Madariaga, a la pena de cinco años de prisión y accesorias legales por igual término (arts. 12, 166 inc. 2 primer párrafo CP), imponiéndosele asimismo el pago de las costas procesales. Interpuesto recurso ante el Tribunal de Casación por parte de la Defensoría Oficial Dptal., la Sala I en fecha 4 de febrero de 2015 resolvió declarar formalmente admisible el recurso de casación interpuesto, y por mayoría, rechazar el mismo, sin costas, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. (v. fs. 54/62vta., fs. 63 y fs. 71 del Leg. 51.325). En cuanto al tiempo de privación de libertad, surge de fs. 166/168 vta. de la IPP 03-03-003410-07 que el nombrado fue aprehendido el día 26 de enero de 2010, permaneciendo en tal situación hasta el día 26 de octubre de 2012, fecha en la que fue excarcelado en los términos del art. 169 inc. 10 del C.P.P. en relación con el art. 104 de la Ley 12.256 y 140 inc. a) de la Ley 24.66 modificada por la Ley 26.695. Que contabilizando como cumplimiento de pena todo el tiempo que estuvo excarcelado, resulta que la pena impuesta a Juan Carlos Ginepro, venció el día 26 de enero de 2015 a todos sus efectos. Ya con relación a las Costas, corresponde que abone en este concepto la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00). (Art. 83 Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaria, 21 de octubre de 2015. Dra. Marisol Moreno. Secretaria". "Dolores, 21 de octubre de 2015. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría, notifíquese a todas las partes con entrega de copia auténtica. Intímese al condenado Ginepro a abonar en concepto de costas del proceso la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00) en el término de treinta días contados a partir de su notificación: debiendo acompañar en autos el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponer su Inhibición General de Bienes. (Art. 500 y ccs. del C.P.P. -Texto Ley 13.943-). Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 14 de julio de 2016. Atento los retrasos observados en el trámite de las diversas notificaciones encomendadas a la Comisaría III de Boulogne, ya fin de no demorar el estado de la causa, visto que el vencimiento de la pena impuesta al condenado Ginepro venció en fecha 26 de enero de 2015, a los efectos de notificar al encartado dicha operación, procedase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Analía Graciela Avalos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 15 de julio de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 10.400 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 72-2273 (I.P.P. N° 26.798) seguida a GABRIEL MAXIMILIANO MACHADO por Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en San Bernardo, a fin de notificar al nombrado la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 26 de abril de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos y el Dr. Emiliano Javier Lazzari con el objeto de dictar el resolución en el marco de la causa N° 7212273 caratulada "Machado, Gabriel Maximiliano s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro". Practicado el correspondiente sorteo (art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lazzari, Campos Campos. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones... Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: Sobreseer a Machado Gabriel Maximiliano, argentino, titular de D.N.I. N° 24.536.105, soltero, instruido, pintor, nacido el 16 de abril de 1978 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Cristóbal Rojas y de Elsa Margarita Machado, con último domicilio conocido en calle Donato Álvarez y San Martín N° 2790 de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa, esto es encubrimiento agravado por el ánimo de lucro conforme artículo 277 inciso "a" con su remisión al 2° "b" del Código Penal, hecho ocurrido el día 1° de febrero del año 2001, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 277 inc. 1° con remisión a l 2° "b" del C.P. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y captura, oportunamente dispuesta por

este Tribunal con 17 de noviembre de 2010. Tercero: Regístrese. Notifíquese a las partes técnicas y notifíquese mediante edictos judiciales al Ciudadano Machado. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Emiliano J. Lazzari. Jueces. Federico Ezequiel Salinas. Secretario." Dolores, 21 de junio de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 10.401 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 5 IPP N° 03-00-2447-16, caratulado Araya Fernando Martín s/ Eximición de prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ARAYA FERNANDO MARTÍN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de julio de 2016. Autos y Vistos... Resuelvo: I.- Conceder la eximición de detención en favor de Araya Fernando Martín en orden al delito de Robo Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda, en los términos del Art. 167 Inc. 2 de Código Penal. (ppios. constitucionales de máxima taxatividad, menor lesividad y culpabilidad). II. Imponer caución juratoria para asegurar el cumplimiento del beneficio, debiendo Araya y Rodríguez, comparecer por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente decisorio a formalizar el acta respectiva donde fijara domicilio bajo apercibimiento de revocarse el Beneficio Concedido (Arts. 177, 179, 180, 186 y ccds. del Código de Procedimiento Penal)... Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento el estado de esta incidencia y lo informado por la Oficial Ayudante Administrativa Morales Yésica en relación a Fernando Martín Araya, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Fernando Martín Araya sea debidamente notificado del auto que dispuso conceder la eximición de prisión. Cúmplase. Fdo. Gastón Eduardo Giles. Juez de Garantías. Dolores, 14 de julio de 2016.

C.C. 10.421 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - En Causa N° 12.882 I.P.P. N° 03-00-6137-11 seguida a Tapia Hernán Alejandro s/ Violación de Domicilio, Desobediencia y Lesiones leves en concurso real entre sí, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido TAPIA HERNÁN ALEJANDRO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de julio de 2016. Autos y Vistos... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Hernán Alejandro Tapia, DNI N° 20.950.227, argentino, apodado "el Rosarino", soltero, instruido, albañil, nacido el 13 de mayo de 1975 en Rosario, Pcia. de Santa Fe, hijo de Oscar Omar Tapia (f) y Luisa Magdalena Casas (v), último domicilio conocido en calle Obligado N° 171 de la localidad de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, en orden a los delitos de violación de domicilio, desobediencia, daño y lesiones leves todos en concurso real entre sí en los términos de los Arts. 89, 150, 183, 239 todos del C.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. a los Arts. 89, 150, 183, 239 todos del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. II. Levantar la rebeldía, comparendo compulsivo dispuesto en esta IPP N° 03-00-95132-05 sobre Hernán Alejandro Tapia, conforme lo resuelto en el punto precedente a tal fin librense los oficios de estilo... Regístrese.. Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de julio de 2016. Autos y Vistos... III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Hernán Alejandro Tapia sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 13 de julio de 2016.

C.C. 10.422 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martínez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Francisco Constenla sito en calle 13 *el* 47 y 48 PB de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hace saber que con fecha 26 de abril de 2016, se ha decretado la quiebra de MOVETERRA S.A. C.U.I.T. 30-70707917-3, Inscripta bajo la Matrícula 55.242, legajo 102.583 de la Dirección de Personas Jurídicas, con domicilio social en la calle 54 N° 539 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Contadora Susana Mabel Costa, en calle 48 N° 922, La Plata, Pcia. de Buenos Aires (Tel. 011-15-4540-3136) de 14 a 17 hs., hasta el 12 de agosto de 2016. El Informe Individual deberá ser presentado por la sindicatura el 26 de septiembre de 2016 y el general el 8 de noviembre de 2016. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes de la nombrada en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo, dispónese la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 13 de julio de 2016. Valeria Martina Cortes, Secretaria.

C.C. 10.485 / ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7752 Caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Monte Matías Mariano Marcelo, Espinosa Mauro Mauricio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MATÍAS MARIANO MARCELO MONTE, cuyo último domicilio conocido era en calle 73 N° 918 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 19 de abril de dos mil dieciséis se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (Art. 451 del Código de Procedimiento Penal) con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa N° 75805 caratulada: "Monte Matías Mariano Marcelo y Espinosa Mauro Mauricio s/ Recurso de queja (Art. 433 del C.P.P.), conforme al siguiente orden de votación: Carral - Maidana. Antecedentes. 1°) El 3 de noviembre del año 2015, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores - en el marco de la causa 17858 correspondiente a su registro interno (IPP 03-02-3274-12-00) dispuso confirmar el auto que rechaza la eximición de prisión solicitada a favor de los imputados del epígrafe (ver fs. 77/79 vta). 2°) Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso de casación el Sr. Defensor Oficial Departamental (fs. 85/93) el que al ser rechazado por el a quo (fs. 94/95) motivó su presentación en queja ante esta Sede (fs. 96/105). En su libelo denuncia que la decisión atacada ocasiona un perjuicio irreparable, por lo que debe atribuírsele los alcances de una sentencia definitiva y como tal revisable en casación, aun cuando se encuentre abastecido el doble conforme. 3°) Asignado por Presidencia el recurso a la Sala I con noticia a las partes (fs. 107 vta.) fue recepcionada en la sala con fecha 14/3/2016. Así, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver, decidiendo plantear y votar las siguientes cuestiones: Primera: ¿Es admisible y en su caso procedente el recurso traído? Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Señor Juez Doctor Carral dijo: I) La Queja traída es admisible, toda vez que la misma ha sido interpuesta en el plazo establecido por el Art. 433 del ceremonial, con el soporte documental requerido por la norma. Por lo demás, es doctrina de nuestro máximo intérprete constitucional, ratificada en el caso "Maihlos, Jorge Pablo s/ Recurso de Casación e Inconstitucionalidad" (causa M. 1207. XLIII, rta. 15/12/2009) que las decisiones como es el caso de la impugnada, en tanto restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final de la causa, se equiparan a una sentencia definitiva en los términos del artículo 14 de la Ley 48, ya que pueden ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior al afectar un derecho que requiere tutela inmediata (fallos: 307:359 y 1132; 308: 1631; 319:2245; 311:358; 316:1934; 317 1838, entre otros). En tal sentido, si bien es cierto que la literalidad de la regla del Art. 450 del rito no abarca ordinariamente el supuesto bajo examen, no lo es menos que la naturaleza de la decisión en crisis -en tanto se trata de resoluciones que deniegan o restrinjan la libertad personal- debido a sus implicancias materiales deben, por un lado, estar alcanzadas por el

derecho al recurso consagrado en los artículos 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se extiende a todos los autos procesales importantes (C.I.D.H. Informe N° 55/97, caso 11137, considerandos N° 262), al mismo tiempo que a los fines recursivos y bajo ciertas condiciones pueden ser estimadas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines de su admisibilidad en la instancia casatoria. II. Ahora bien, corroborado que en el supuesto en trato se encuentra satisfecha la doble conformidad de las instancias locales, corresponde entonces evaluar si se encuentran en juego agravios de naturaleza federal sea por hallarse en discusión el contenido o alcance de normas de derecho de tal naturaleza, se postule la tacha de arbitrariedad cuando se halla inescindiblemente unida a la mencionada cuestión federal, o en su caso, la vulneración directa de una garantía fundacional que dé lugar a una causa federal suficiente. No obstante, es preciso destacar que tales extremos no se abastecen con la simple referencia a mandatos de raigambre constitucional como marco de una dogmática reiteración de la objeciones formuladas en las instancias anteriores sin ocuparse de realizar una crítica concreta y razonada del resolutorio en crisis, sino que requieren, por parte del recurrente, un fundamento expreso, que permita verificar la acreditación de una causa federal suficiente que habilite la intervención de esta instancia. Desde este enfoque y más allá de la apreciada y denodada persistencia del recurrente, en la compulsión de los argumentos desarrollados en el recurso en trato no se advierte ni el sustrato material ni la acreditación de un agravio federal suficiente. En tal contexto, se observa que el ad quo desarrollo las razones por las cuales entendió que correspondía confirmar la resolución que deniega la eximición de prisión de los encausados Monte y Espinoza. A tal fin tomo en consideración la gravedad de los delitos endilgados que imposibilitan la eventual imposición de condena en suspenso, adunado a la falta de domicilio cierto de Espinoza, los que configuran parámetros válidos para evaluar riesgo procesal de conformidad con los artículos 171 y 148 del C.P.P., teniendo en cuenta lo incipiente de la investigación. Por ello, siendo que -como expresara anteriormente- no se vislumbran en el particular aristas de gravedad institucional o claras cuestiones federales que me permitan apartarme de los extremos reseñados en los párrafos que anteceden, a la vez que el "a quo" meritó de manera ajustada a derecho, con arreglo a las constancias de la causa, los obstáculos para acceder al derecho peticionado, es que propondré al Acuerdo rechazar, con costas, el recurso deducido (Arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) y a la primera cuestión voto por la Negativa. A la primera cuestión, el Sr. Juez Maidana dijo: Adhiero por sus fundamentos a lo expresado por el doctor Carral y me pronuncio por la Negativa. A la segunda cuestión, el señor Juez doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde rechazar, con costas el recurso deducido (Arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el doctor Carral, por sus fundamentos. Por lo que no siendo para más se dió por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución: Rechazar, con costas, el recurso deducido. Rigen los artículos 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la mesa Única General de Entradas del Tribunal para su oportuna devolución. Fdo. Dr. Ricardo R. Maidana. Juez de Casación de la Prov. de Buenos Aires. Dr. Daniel Carral. Juez de Casación Penal de la Prov. de Buenos Aires. A mayor ilustración se transcribe el auto que dispone: "Dolores, 11 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Martín Miguel Molina en el escrito que antecede, en donde menciona que desconoce el actual domicilio del imputado Mariano Marcelo Montes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. En relación a la notificación del imputado Mauro Mauricio Espinosa estése a la espera de la recepción del oficio librado con fecha 16

de junio del corriente año. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 11 de julio de 2016.

C.C. 10.487 / ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría Secretaría Única, hace saber que en los autos "Delfino Miguel Ángel s/ quiebra" (Expte. N° 623/2016) con fecha 15 de junio de 2016 se ha decretado el estado de quiebra del Sr. MIGUEL ÁNGEL DELFINO, CUIL 20-7.650.620-6, con domicilio real en la ciudad de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio en calle Vicente López N° 2541, 2do., Dpto. B, de Olavarría, hasta el 28 de septiembre de 2016, los días lunes a viernes de 15:30 a 19:30 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 14 de octubre de 2016. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Olavarría, 7 de julio de 2016. Susana M. Sallies, Secretaria.

C.C. 10.581 / ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos caratulados "González Jonatan Emanuel, Santillán Franco Nicolás s/ Violación de Domicilio, Hurto en Grado de Tentativa", Expte. N°: 288-2016, notifica por este medio a FRANCO NICOLÁS SANTILLÁN, DNI 38.060.318, la resolución que dice: "Pergamino, 12 de julio de 2016 (...). En razón de que la Defensa no ha brindado respuesta a la vista conferida a fojas 74, notifíquese por edictos al co-imputado Franco Nicolás Santillán, para que dentro del plazo de cinco días se presente a la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Pergamino, 12 de julio de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.683 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de la mencionada ciudad, en los autos caratulados "Boldrini David Ezequiel s/ Lesiones Leves", Expte. N°: 340-2016, notifica por este medio a DAVID EZEQUIEL BOLDRINI, DNI 34.410.778, la resolución que a continuación se transcribe: "Pergamino, 1° de agosto de 2016. Atento lo informado a fojas 85 por la Comisaría Segunda de Pergamino y dado que el Defensor Particular del imputado no ha denunciado nuevo domicilio de su asistido, notifíquese por edictos al encarado David Ezequiel Boldrini, DNI 34.410.778 para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.) (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2". Pergamino, 1° de agosto de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.684 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-3191-2002, caratulada "Gómez Juan s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN GÓMEZ, la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 15 de julio de 2016. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Gómez Juan de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del

Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.685/ ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-53-1997, caratulada "González Ramón Antonio s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ (D.N.I. N° 20.995.328) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de julio de 2016. Y Vistos: ... Resulta: Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramón Antonio González (D.N.I. N° 20.995.328) de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Dec. Ley 8.031/73); 2) Disponer el sobreseimiento definitivo en estos actuados respecto de Ramón Antonio González (DNI N° 20.995.328), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323, inciso 1° del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.686 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-169-1997, caratulada "Rastelli Juan Carlos, o Antrilli López Gustavo Martín, o Luis Emilio, o Amtrilli López Luis o Antrilli Gustavo M. o Castrilli Luis E. s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RASTELLI JUAN CARLOS, o ANTRILLI LÓPEZ GUSTAVO MARTÍN, o LUIS EMILIO, o AMTRILLI LÓPEZ LUIS o ANTRILLI GUSTAVO M., o CASTRILLI LUIS E. la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de julio de 2016. Y Vistos: ... Resulta: Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la pena por prescripción en estos actuados respecto de Rastelli Juan Carlos, o Antrilli López Gustavo Martín, o Luis Emilio, o Amtrilli López Luis o Antrilli Gustavo M., o Castrilli Luis E., de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Decreto-Ley 8.031/73); 2) Disponer el sobreseimiento definitivo en estos actuados respecto de Rastelli Juan Carlos, o Antrilli López Gustavo Martín, o Luis Emilio, o Amtrilli López Luis E., en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.687 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-707-1997, caratulada "Ozuna Juan Maximiliano s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN MAXIMILIANO OZUNA, la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a

transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 21 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Ozuna Juan Maximiliano, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73. Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.688 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-223-1997, caratulada "Capdevila Diego Cristian s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO CRISTIAN CAPDEVILA, la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 21 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Capdevila Diego Cristian, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.689 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-2608-1999, caratulada "Mestre Norma Beatriz y Otras s/ Infracción Artículo 66 Inciso A, 68 y 77, Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a ZERDA CLAUDIA ANDREA, (D.N.I. 22.456.204), MESTRE NORMA BEATRIZ (D.N.I. 16.801.744), BARREIRO SILVIA ANDREA (D.N.I. 22.448.855), ÁVALOS MIRTA ELIZABETH (D.N.I. 29.840.189) y ROCCO MARÍA LAURA (D.N.I. 12.203.868) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 31 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Mestre Norma Beatriz, Zerda Claudia Andrea, Barreiro Silvia Andrea, Ávalos Mirta Elizabeth y Rocco María Laura, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.690 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, Causa Contravencional N° CO-18-1997, caratulada "Miranda Juan Alberto s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN ALBERTO MIRANDA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de agosto de 2002. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Miranda Juan Alberto, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.691 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-2729-1999, caratulada "Ramírez Luis Andrés s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LUIS ANDRÉS RAMÍREZ, la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 5 de agosto de 2002. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la nulidad de la presente Causa N° 2729 seguida a Ramírez Luis Andrés por Infracción al art. 96 inc. "f" del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.693 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-2036-1998, caratulada "Cardozo Miguel Enrique s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MIGUEL ENRIQUE CARDOZO (D.N.I. N° 10.357.559) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 27 de agosto de 1999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la nulidad de la Causa N° 2036 (c) seguida a Cardozo Miguel Enrique por infracción al artículo 96, inc. "f", Decreto-Ley 8.031/73; 2) Consecuentemente, declarar la libertad definitiva del causante ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.692 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-222-1997, caratulada "Lasalle Julio César s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JULIO CÉSAR LASALLE (D.N.I. N° 23.268.245) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 30 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Lasalle Julio César, conforme lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.694 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-2696-1999, caratulada "Fariás Jorge Mario s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE MARIO FARIÁS (D.N.I. N° 10.109.868) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 30 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Fariás Jorge Mario, conforme lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.695 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-2729-1999, caratulada "Ramírez Luis Andrés s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LUIS ANDRÉS RAMÍREZ, la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 5 de agosto de 2002. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la nulidad de la presente Causa N° 2729 seguida a Ramírez Luis Andrés por Infracción al art. 96 inc. "f" del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

Única, en Causa Contravencional N° CO-2493-1999, caratulada "Gutiérrez Hugo Alberto s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 18.520.549) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 30 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Hugo Alberto Gutiérrez, conforme a lo norma por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.696 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en Causa Contravencional N° CO-40-1997, caratulada "Vázquez Domingo Marcelino s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DOMINGO MARCELINO VÁZQUEZ, la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 21 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Vázquez Domingo Marcelino, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 7 de julio de 2016. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.698 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57, Planta Baja, de La Plata Edificio del Fuero Penal en el marco de la Causa N° 181/16 seguida por el delito de Encubrimiento, cita y emplaza al imputado JUAN BAUTISTA MOLINAS -DNI 5.531.975- a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. La Plata, 3 de agosto de 2016. Mariano J. Maffia, Secretario.

C.C. 10.721 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57, Planta Baja, de La Plata Edificio del Fuero Penal en el marco de la Causa N° 2.705-14, seguida por el delito de Robo en grado de tentativa, cita y emplaza al imputado JOSÉ LEONARDO MOLINA -DNI 36.335.677- a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. La Plata, 3 de agosto de 2016. Mariano J. Maffia, Secretario.

C.C. 10.722 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, Secretaría única, notifica a STELLA MARIS MIRANDA con D.N.I. N° 35.803.596 la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 27 de julio de 2016. (...) "Resuelvo: Revocar la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 10785 en favor de Stella Maris Miranda (argentina, nacida el día 10 de septiembre de 1990 en la localidad de General Villegas, soltera, titular del D.N.I. N° 35.803.596, con domicilio desconocido, hijo de Hugo Miranda y Ángela Carrizo) por los delitos de hurto simple y lesiones leves en concurso real (Arts. 162, 89 y 55 del C.P.), acaecidos el día 02 de diciembre del año 2013 en la localidad de General Villegas en perjuicio de Claudia Elizabeth Ivana Miranda. Notifíquese a la imputada por edictos atento el desconocimiento de su

domicilio y a ambos Ministerios Públicos haciéndole saber que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P.- Firme que sea, comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías" Trenque Lauquen, 27 de julio de 2016.

C.C. 10.660 / ago. 9 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 a cargo de la Doctora Silvia Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz sito en la calle Paraguay N° 2466 2 Piso de la ciudad de San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires se hace saber que en los autos caratulados "Castro, Marcelo c/ Geomine S.R.L. s/ Despido" Expte. N° 8588, se ha decretado lo siguiente: San Justo 25 de junio de 2008. De conformidad con lo peticionado y no habiendo la demanda... MIRTA NOEMÍ MAY contestado la acción a pesar de estar debidamente notificados (ver fs. 83 y 8...) hácese afectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, dásese por perdido el derecho dejado de usar y el ofrecer pruebas declarándoselos en rebeldía ... las siguientes resoluciones se tendrán notificadas Ministerio Legis. Dr. Mallo Huego, Juez. Y "San Justo, 11 de marzo de 2016. Atento el estado de Autos lo peticionado por la actora y lo dispuesto por el Art. 59 del CPCC, a fin de Notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 88, respecto de Mirta Noemí May publíquese edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de La Provincia de Buenos Aires y en el diario Alegato,... con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPCC Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653... Fdo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo. Juez. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 10.663 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4531-16 (Sorteo N° 81-992-2016 e IPP N° 1414-4504-15) caratulada "González Jorge Rodolfo s/ Amenazas Calificada", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JORGE RODOLFO GONZÁLEZ, con DNI 11.008.323, sin apodos de 62 años estado civil soltero, periodista, locutor, productor artísticos, actualmente desempleado, argentino nacido el día 12/11/1953 en CABA, hijo de Jesús Aldo y Ángela Rosa Vega, con último domicilio en Alsina 400 entre Bolívar y Lorenzo López de Pilar, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 14 de julio de 2016. En atención al pedido fiscal, intímese a Jorge Rodolfo González a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.) Librese oficio al último domicilio designado por el imputado y publíquense edictos. Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial a fin de que se expida, en el caso de ser posible, aportando algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido y tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Sirva el presente proveído de atenta nota de envío. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 10.664 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter Pérez, notifica a GUSTAVO DAMIÁN ÁLVAREZ, en causa N° PP 07-00-466707 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de julio de 2016. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Gustavo Damian Álvarez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. "Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 22 de julio de 2016. Atento el tiempo que ha transcurrido desde el inicio de la presente notifíquese a Gustavo Damián Álvarez de la resolución de fojas 110, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbetto Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.666 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a RAMÓN ADOLFO NAVARRO, y a HÉCTOR RUBÉN NÚÑEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-001916-16/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 11 de abril de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Sobreseer a Ramón Adolfo Navarro y Héctor Rubén Núñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa, por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 1, 3, 23, 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Luciana Carballal, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.667 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica, por el termino de cinco días, a JONATHAN OMAR PALOMEQUE BECERRA, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 47804-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de arma de Guerra de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 47804-1, que se siguieran a Palomeque Becerra Jonathan Omar, en orden al delito de portación ilegal de arma de guerra; Y considerando: Que con fecha 14 de mayo de 2012, el Tribunal resuelve suspender el proceso a prueba en los autos de referencia, remitiendo el presente al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental a fin de controlar la observancia de las condiciones impuestas. Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 220/222, y en virtud del contralor efectuado por el Juzgado de Ejecución, se colige del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba formado en la sede de mención, así como también, de los informes glosados en autos el cumplimiento de las reglas de conducta oportunamente impuestas y la realización de la donación establecida como reparación del daño. Habiéndose evacuado el traslado al Sr. Fiscal de Juicio, el mismo manifestó a fs. 269 su conformidad a efectos de decretar la extinción de la acción penal respecto del justiciable por el hecho de marras. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. En razón de lo expuesto y en mérito de las cuestiones evaluadas, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Jonathan Omar Palomeque Becerra, en orden al delito de portación ilegal de arma de Guerra, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 31 de agosto de 2011, en la localidad de Llavallol, en perjuicio de (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Jonathan Omar Palomeque Becerra -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 47804-1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP)... Fdo: Fernando A. Bueno, Juez." Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de julio de 2016. En atención a lo que surge de los informes lucientes a fs. 275/278, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 270/vta. a Jonathan Omar Palomeque Becerra de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo: Fernando A. Bueno, Juez." Secretaria, 15 de julio de 2016. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 10.668 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo:

Cita y emplaza a JUAN MANUEL GAUNA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-001186-15/00, seguida a los nombrados en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 1° de septiembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Juan Manuel Gauna por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada. Secretaría, 1° de julio de 2016. C.C. 10.669 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a AMARILLA SALVE JAVIER ORLANDO, poseedor del DNI 30.404.929; nacido el 21/08/1983 en Avellaneda, hijo de Graciano y de Silvana Rita Salve, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-009164-09 (Registro Interno N° 6806), caratulada "Amarilla Javier Orlando / Abuso de armas, lesiones graves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de julio de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 199 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 11 de julio de 2016.

C.C. 10.670 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROJA SUÁREZ ANTONIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector F del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-861056-08 (N° interno 3562) seguida al nombrado en orden al delito de robo, de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 25 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-9891056-08 (N° interno 3562) seguida a Antonio Roja por el delito de robo, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-861056-08 (N° interno 3562) respecto a Antonio Roja a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 10 de junio de 2008 en el partido de Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Antonio Roja, titular de D.N.I. N° 14.675.212, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el día 13 de junio de 1961, en Adrogué, Metalúrgico, hijo de Rosa Roja y de Eva Suárez, domiciliado en calle Buffano N° 2968, Burzaco Alte. Brown, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1371966, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1257881 AP. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 1° de agosto de 2016. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.671 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dr. Luis Silvio Carzoglio (PDS):

Cita y emplaza a FABIÁN ALEJANDRO AGUIAR a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-013985-15, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 23 de junio de 2016. Visto y considerando (...) Resuelvo: Citar al inculcado Fabián Alejandro Aguiar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría.-. Fdo.: Dr. Luis Silvio Carzoglio (PDS), Juez de Garantías. Cintia Pannocchia, Auxiliar Letrada. Secretaría, 23 de junio de 2016.

C.C. 10.672 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a MATÍAS ARIEL ORDAÑANA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-007159-12, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 30 de junio de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Matías Ariel Ordañana por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada. Secretaría, 30 de junio de 2016.

C.C. 10.673 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a CARLOS EMMANUEL MONZÓN a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-015682-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Agravado en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 01 de julio de 2016. Visto" considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Carlos Emmanuel Monzón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 01 de julio de 2016. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.674 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BANDINI LEONARDO ARIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina casado, DNI 28.283.779, hijo de Moreno Mirta Esther, y de Alberto Bandini, último domicilio sito en Chivilcoy N° 601, esquina Bolívar, Planta baja, de la Localidad de Villa Domingo, Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-0302-14, causa registro interno N° 3582, seguida a Bandini Leonardo Ariel, en orden al delito de Usurpación de Inmueble" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, estése a lo informado a fs. 169 por el Registro Nacional de Electores, y cítese al inculco, Bandini Leonardo Ariel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.675 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DEL MORAL, MAXIMILIANO EZEQUIEL, con D.N.I. N° 40.481.378, sin apodos, instruido, argentino, soltero, feriante, nacido el día 24 de febrero de 1997, en San Vicente, hijo de Enrique Del Moral y de Natalia Basile, con último domicilio conoci-

do en la calle Asamblea N° 802 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-039044-15 - registro interno N° 3904-, seguida al nombrado en orden al delito de "Atentado Contra la Autoridad", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 80, dispóngase la citación por edictos del encausado Del Moral, Maximiliano Ezequiel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Del Moral, Maximiliano Ezequiel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3904, seguida al nombrado en orden al delito de Atentado Contra la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrense oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.676 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ZENIQUEL SOLEDAD MARCELA o BARROS VALERIA INÉS, argentina, soltera, DNI 32.965.553, nacida el 03 de octubre de 1987 en Capital Federal, hija de Luciano Zenique y Juana de Dios Pérez para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-043070-13 causa - registro interno N° 3173, seguida a Zenique Soledad Marcela o Barros Valeria Inés en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa " cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculco, Zenique Soledad Marcela por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.677 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a NIZ, NELSON LEONEL, con D.N.I. N° 36.003.394, sin apodos, instruido, argentino, carpintero, nacido el día 28 de enero de 1991, en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Justo Omar Niz y de Rosa Beatriz Coria, con último domicilio conocido en la calle Beethoven N° 1740 de la Localidad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-078361-15 -registro interno N° 4092-, seguida al nombrado en orden al delito de "Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 118, dispóngase la citación por edictos del encausado Niz, Nelson Leonel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Niz, Nelson Leonel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4092, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrense oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Laura García Montilla, Auxiliar Letrado. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.678 / ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BOGARIN JUAN EMILIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 28.801.231, hijo de María Elena Maciel, y de Florentino, último domicilio sito en calle 1513 N° 2014

de la localidad de El Tropezón, partido de Florencio Varela, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 879.224 causa registro interno N° 681, seguida a Bogarin Juan Emilio, en orden al delito de encubrimiento" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. Sin perjuicio de la reiteración que antecede, cítese al procesado por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.679 / ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GÓMEZ LUIS MARCELO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, DNI 27.537.017, hijo de Ana María Núñez, y de José Luis, último domicilio Real: Calle Huergo N° 1419 Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0702-5260-15, causa registro interno N° 3941, seguida a Gómez Luis Marcelo, en orden al delito de extorsión en grado de tentativa en concurso real con amenazas", a continuación se transcribe la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 15 de julio de 2016. A los fines de no dilatar el curso del proceso, cítese al incurso por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo..." Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. "**

C.C. 10.680 / ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge Eduardo Roldán por cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATÍAS MIGUEL DÍAZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran Secretaría como causa N° 18962-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado, a efectos de notificarlo del siguiente resolutorio cuya parte dispositiva reza: "Lomas de Zamora, 23 de marzo de 2016. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal, por prescripción, que se siguiera a Díaz, Miguel Matías, en orden al delito de lesiones leves, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 21/5/10, en la localidad de Villa Barceló, partido de Lanús (artículos 59 inciso 3°, 62 inciso 2° y 67 del Código Penal). II. Sobreser a Díaz, Miguel Matías de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuaciones que se registran por Secretaría bajo la causa N° 029449/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPRP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese lo aquí resuelto a la Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Dres. Jorge Eduardo Roldán. Elisa Beatriz López Moyano. Roberto A.W.Lugones. Jueces. ante mí: Paula Silveti. Auxiliar Letrada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de agosto de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 810 y 815, y en razón de ignorarse el domicilio del coencartado de autos Díaz Miguel Matías, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., se cita y emplaza al encausado de mención, por el término de cinco días, a estar a derecho, a fin de notificarse del resolutorio de fs. 805/806. Líbrese edicto con la transcripción de la parte resolutoria del resolutorio de fs. 805/806 y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Roldán. Presidente. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, se lo tendrá por debidamente notificado. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 2 de agosto de 2016.**

C.C. 10.681 / ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de**

**Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a DANIEL EDUARDO ARRIETA, en causa N° PP-07 -00-005505-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la disposición que a continuación se transcribe y ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 01 de agosto de 2016. Atento lo informado a fojas 64/vta., notifíquese a Daniel Eduardo Arrieta que deberá comparecer a esta judicatura a estar a derecho, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo...)" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.**

C.C. 10.682 / ago. 9 v. ago. 16

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza al Sr. JOSÉ LUIS BOCHICHO, DNI 27.460.389, con último domicilio conocido en Leopoldo Lugones 413 de la Localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, para que se presente a estar a derecho en los autos "Bochicho Julieta Nicol s/ Abrigo" (Expte. N° 47213) como así también se notifique de la Resolución de fecha 25 de abril de 2014 obrante en los autos en los que me dirijo, en la que se ha solicitado la Declaración Judicial de la situación de adoptabilidad de los niños Julieta Nicol Bochicho, Ludmila Ailén Bochicho, Milagros Agostina Bochicho y Maximiliano Leonel Bochicho. En caso de encontrar desacuerdo con la Resolución que se dictó en relación a sus hijos, deberá plantear sus objeciones, en virtud del recurso legal por escrito en el expediente hágase saber que deberá comparecer en el término de cinco días hábiles computados desde la última publicación. Gral. San Martín, 15 de julio de 2016. Gabriela V. Silva, Secretaria.**

C.C. 10.662 / ago. 9 v. ago. 10

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a la Sra. PAOLA GISELA SELEIRO, DNI 29.013.585, con último domicilio conocido en Mitre 5715 Billingham - San Martín, Provincia de Buenos Aires, para que se presente a estar a derecho en los autos "Seleiro Lucas s/ Abrigo" (Expte. N° 62042) como así también se notifique de la Resolución de fecha 11 de mayo de 2016 obrante en los autos en los que me dirijo, en la que se ha declarado judicialmente la situación de Adoptabilidad del niño encartado. En caso de encontrar desacuerdo con la resolución que se dictó en relación a su hijo, deberá plantear sus objeciones, por escrito en el expediente, en virtud del recurso legal que corresponda. Hágase saber que deberá comparecer en el término de cinco días hábiles computados desde la última publicación. Gral. San Martín, 13 de julio de 2016. Gabriela V. Silva, Secretaria.**

C.C. 10.661 / ago. 9 v. ago. 10

**POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en la calle Itzaingó 340, Piso 6°, de San Isidro, comunica por cinco días que en fecha 17 de noviembre de 2015, se ha decretado la Quiebra del Sr. GUILLERMO HERIBERTO MACLOUGHLIN, D.N.I. N° 36.919.715, siendo su último domicilio el de la calle Ruta 8 km 60, Camino a Manzanares Km. 3 "Barrio La Retama" de Pilar, en el que se ha designado Síndico al Contador Álvaro Pascual Gullo, con domicilio en la calle Itzaingó 369, Piso 2°, Oficina 208, San Isidro; ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 18 de agosto de 2016, inclusive. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 25 de septiembre de 2016 y 1° de noviembre de 2016, respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Se pone en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°.**

**Decrétase la intercepción de la correspondencia del fallido debiendo remitirse la misma al Sr. Síndico designado. San Isidro, 4 de julio de 2016. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.**

C.C. 10.665 / ago 9 v. ago. 16

## 1. LA PLATA

L.P.

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, del Departamento Judicial La Plata, cita por el término de diez (10) días a herederos de FAUSTO DI PIETRO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 156 norte N° 764 entre 9 y 10 de la ciudad de Berisso, con Nomenclatura Catastral Cir. VII, Secc. F, Manz. 180, 25, Parc. 14, Partida 10.605, Matrícula 26581 de Berisso, para que tomen intervención en autos para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento en caso contrario de nombrarse Defensor de Ausentes en turno. La Plata, 23 de junio de 2016. Carolina Michelini, Secretaria.**

L.P. 23.959 / ago. 9 v. ago. 10

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

**POR 2 DÍAS - El Dr. Fernando José Méndez Acosta, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, en autos caratulados "Cons. Prop. Edificio Lamadrid 2526 c/ Antonini Jorge Miguel y Benítez Hilda Petrona Beatriz s/ Sucesión s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 17612, cita y emplaza por 5 días a herederos de JORGE MIGUEL ANTONINI DNI N° 4.025.498 y de HILDA PETRONA BEATRIZ BENÍTEZ DNI N° 5.223.524, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Mar del Plata, 22 de junio de 2016. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.**

M.P. 34.908 / ago. 8 v. ago. 9

## 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

**POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Lanús, del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única, sito en la calle 29 de Septiembre N° 1890, Primer Piso, hace saber por 5 días que con fecha 02/03/2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "AIRCA S.A.", (CUIT N° 30- 50398627-9) con domicilio en la calle Ministro Brin 4.061, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 23/06/2016, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del contador Gustavo Larrus, con domicilio en la calle Tucumán 1295, de Banfield (Tel. 4242-7878), los días de atención son: lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. También se fijan los días 22 de agosto de 2016 para la presentación del Informe Individual (art. 35), 03 de octubre de 2016, para la presentación del Informe General (art. 39), respectivamente. Se fija la audiencia informativa, para el día 09 de septiembre de 2016. El vencimiento del plazo de exclusividad, vencerá el día 20 de abril de 2017. Lanús, 2 de junio de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.**

L.Z. 47.861 / ago. 9 v. ago. 16

## 8. MORÓN

Mn.

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 12, del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Mónica Liliana Preisz, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Liliana Raggio, sito en las calles Alte. Brown y Colón, 2° piso, de la Ciudad y Partido de Morón, Prov. de Bs. As., en autos "Compañía Minera San Luis S.A. contra Pesci, Roberto Marcelo y Otra sobre Ejecutivo, Expediente N° 43.182/2.000, cita y emplaza a ROBERTO MARCELO PESCI y MARIANA ANDREA TOMASELLO a fin de intimarlos de pago por la suma de \$ 11.351,87 que se reclama en concepto de capital, con más la de \$ 5.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas; La intimación impor-**

tará la citación para que en el término de 5 días oponga excepciones, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, a tenor del auto que se transcribe a continuación: "Morón, 26 de mayo de 2.016.- .. Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cítese a Roberto Marcelo Pesci y Mariana Andrea Tomasello por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de Adrogué, a fin de intimarlos de pago por la suma de \$ 11.351,87, que se reclama en concepto de capital, con más la de \$ 5.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas; la intimación importará la citación para que en el término de 5 días oponga excepciones, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Mónica L. Preisz, Juez. Morón, 6 de junio de 2016. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

Mn. 62.392 / ago. 9 v. ago. 10

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita a EDUARDO RODRÍGUEZ; en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Miranda Humberto Carlos y otros s/ Ejecutivo", Expte. N° 45479 para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio en los términos del Art. 145, 146, 529, 540 y 542 del CPCC., haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que lo represente al Defensor de Ausentes que resulte designado por la Secretaría General Civil. Morón, 6 de julio de 2016. Myriam G. Salim, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.386

## 19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Doctor Gabriel Pablo Zapa, Secretaria Única del Dr. Fabián Guerrero, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear 465, 1° piso de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Quarin Stella Maris c/ Compañía de Tierras del Sud en Liquidación s/ Escrituración" Exp. 32.347, cita y emplaza a la demandada "COMPAÑÍA TIERRAS DEL SUD" para que en el término de diez días comparezca en autos a estar a derecho y contestar demandada, conforme lo prescripto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres Ausentes para que lo represente en el proceso. "Quilmes, 22 de octubre de 2013. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.), traslado al demandado por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 484 y

486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del C.P.C.), haciendo saber al demandado que deberá dar cumplimiento con la Ac. 2972/00 y Res. 905/01 de la SCJBA. a la hora de contestar la demanda debiendo acompañar el pertinente formulario de datos por duplicado ante la Receptoría Gral. de Exptes. Notifíquese con entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida. Resérvese la documentación acompañada... Fdo.: Dr. Gabriel P. Zapa. Juez". "Quilmes, 18 de marzo de 2016. A lo demás pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio exacto de la demandada, según así resulta de las constancias de fs. (ver fs. 29/36 y 42) y teniendo en cuenta lo que surge del informe del Correo Argentino adjuntado a la carta documento acompañada a fs. 8, dándose en autos las circunstancias previstas por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C., practíquese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Judicial y en el Diario Clarín, la notificación ordenada a fs. 23, por tal medio se convocará a estas actuaciones a Compañía Tierras Del Sud en liquidación, para que en el plazo de diez días comparezca a estos autos a estar a derecho y contestar la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C., bajo apercibimiento caso contrario de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Hágase saber a la peticionante que el edicto a librarse deberá contener la información precisa de las partes y el objeto de autos (Art. 147 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Gabriel P. Zapa Juez". "Quilmes, 2 de mayo de 2016. Atento lo pedido, procédase a efectuar la publicación del edicto ordenado a fs. 52 en el "Diario Popular", sin perjuicio de efectuarse la publicación correspondiente en el Boletín Judicial. Fdo.: Dr. Gabriel P. Zapa Juez". Quilmes, 5 de julio de 2016. Fabián Guerrero, Secretario.

Qs. 90.199 / ago. 8 v. ago. 9

## 20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tandil, a cargo del Dr. José Martín Zárate, del Departamento Judicial de Azul, cita en los autos caratulados "Anchoverri, Teresa Haydee y otros c/ Botta, Eduardo s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión" Expte. 47.465 a los herederos de Don EDUARDO BOTTA y/o su representante legal y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Circ. 01 Secc. F Chac. 254, Manzana 254 C Parcela 12, Inscripto al Folio 1778 del año 1951 y Circ. 01 Secc. F Chac. 254 Manzana 254 C Parcela 13, Inscripto al Folio 1778 del año 1951, ambos del Partido de Tandil (103); para que dentro del plazo de 10 días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por edictos en el

Boletín Oficial y en el diario "El Día de Merlo" por dos días (arts. 43, 53 inc. 5), 341, 145, 146, 147, 681 y ss. del CPCC). Tandil, 5 de julio de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 191.107 / ago. 9 v. ago. 10

## 23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo interinamente de la Dra. Nora Graciela Modolo, Juez Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Rita Annovazzi sito en calle Mendoza N° 2362/66, de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Dell'Aria Josefina y otro/a c/ YANO JOSÉ s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión, Expte. 6923, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, sito en la calle Triunvirato 2353 de la ciudad de San Justo, La Matanza, Prov. de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección B, Chacra, Quinta 6, Manzana 6p, Parcela 15, Partida inmobiliaria nro. 070-013282-0, Inscripción n° 6634 F° 67/23; titular de dominio Yano, José; para que en el término de (10) diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. La Matanza, 22 de junio de 2016. Gretel E. Tiercin, Auxiliar Letrada.

L.M. 197.016 / ago. 9 v. ago. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en calle Perón 2850, piso 2°, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, en los autos "Soria Rebeca María Aurora c/ Rodríguez Hugo Daniel y otros s/ Daños y Perjuicios", cita al sr. ABACA CARLOS ALBERTO para que dentro del plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 6 de abril de 2016. Ezequiel A. Díaz, Secretario.

L.M. 197.015 / ago. 9 v. ago. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, en autos caratulados "Gatti Raúl Lorenzo c/ García Rodríguez Niurka Teresa s/ Divorcio por presentación unilateral (Expediente número LM-28613-2015), cita y emplaza a GARCÍA RODRÍGUEZ NIURKA TERESA para que en el término de cinco días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Justo, 15 de julio de 2016. Guillermo R. Melián, Auxiliar Letrado.

L.M. 197.012 / ago. 9 v. ago. 10

# BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

## Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".